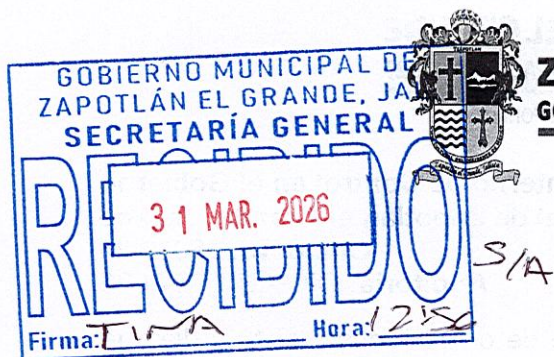




ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ACUSE

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 350/2026

Auditoria: OIC/AUD/02-2026

Asunto: Se ordena auditoría.

Mtra. Karla Cisneros Torres.

Secretaria de Ayuntamiento en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Presente.

Derivado del Plan Operativo Anual de Auditoría 2026 de este Órgano Interno de Control en el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con el objeto de verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia operativa de la Oficialía del Registro Civil, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento a su cargo; se practicará auditoría a dicha unidad administrativa, mediante la revisión de sus programas, procedimientos administrativos, financieros y técnicos, a efecto de identificar áreas de mejora y fortalecer su funcionamiento institucional y el cumplimiento de sus procesos sustantivos.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, 108, 109, fracción III párrafos quinto y sexto y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2° y 3° de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis; reformada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el día veinte de mayo de dos mil veintiuno; artículos 1, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; y reformada mediante Decretos publicados en el citado órgano oficial de difusión los días doce de abril y diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, trece de abril de dos mil veinte, veinte de mayo y veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, dos de enero y quince de diciembre de dos mil veinticinco; artículos 1, 2, 3, 90, 92, 106, fracción IV, 107 Ter primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, numeral 1 fracción III, 2, 3 punto 1, fracción III, 50 numeral 1, 51, 52, numeral 1, fracción V, 53 numeral 1, fracción III, 53 Bis. numeral 1, fracciones V y XI, y 53 Sexies. numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, modificada mediante decretos de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, veintiuno de marzo y once de mayo de dos mil diecinueve, primero de julio, siete de noviembre y cinco de diciembre de dos mil veinte, nueve de septiembre, dos de octubre y dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, cuatro de agosto de dos mil veintidós, y catorce de marzo de dos mil veintitrés; artículos 1, numeral 1, fracción I; 3 numeral 1, fracción XVI, 5, numeral 1, fracción III; 8, numeral 1, fracciones II y V; 39, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, reformada mediante decretos de fechas veintiséis de octubre de dos mil diecisiete y veintinueve de diciembre de dos mil veinte; artículos 1, 2, 3, 4 numeral 124, 37, fracción XI, 67 quinquies, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, cinco de octubre de dos mil, reformada mediante Decretos de fechas veintiuno de abril y veintiocho de julio de dos mil uno, diecinueve de enero, doce de febrero y veintisiete de julio de dos mil dos, dieciocho de octubre, dieciséis y treinta de diciembre de dos mil tres, seis de marzo y veintiséis de agosto de dos mil cuatro, catorce de septiembre de dos mil seis, cinco y veinticinco de enero, primero de marzo de dos mil siete, tres y diez de abril, veintisiete de mayo,

ACUSE



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco

Oficio No. 350/2026

Auditoría: OIC/AUD/02-2026

cinco de julio, nueve y veinticinco de diciembre de dos mil ocho, siete y diez de febrero, seis de octubre, veintinueve y treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, tres y diez de febrero, veinticuatro de marzo, dieciocho de junio, veintidós de octubre de dos mil once, catorce de febrero, dieciséis de agosto, trece y dieciocho de octubre de dos mil doce, veinticinco de julio y ocho de octubre de dos mil trece, once de marzo, ocho de abril, treinta y uno de julio, veintiséis de agosto, nueve de octubre y veinticinco de noviembre de dos mil catorce, veintidós de agosto y doce de noviembre de dos mil quince, veinte de agosto, once de octubre y veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, veintiocho de enero y cuatro de abril de dos mil diecisiete, siete de junio y seis de septiembre de dos mil dieciocho, veintiuno y veinticinco de marzo, nueve de abril y dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, dos, veintiuno, veinticuatro y veintiocho de abril, seis de agosto, tres de octubre, siete y veintiocho de noviembre de dos mil veinte, once de mayo, seis de julio, nueve, catorce y dieciocho de septiembre, dos y treinta de octubre de dos mil veintiuno, cinco de noviembre de dos mil veintidós, tres de junio y dieciocho de julio de dos mil veintitrés y tres de julio de dos mil veinticinco; artículos 1, 2, 3, 9 fracción IV, 26 numeral 13, punto 13.1.2, 258, 259 fracción II, 261, fracciones II, XII, XV, XVI y XVII, 263, 264 y 265 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el día tres de enero de dos mil veinticuatro; reformado mediante publicación de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, en el citado medio oficial de difusión; artículo 21 fracción V, del Reglamento del Órgano Interno de Control, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el día veintidós de julio de dos mil diecinueve; y demás relativos y aplicables.

Para tal efecto, comunico a Usted **que se ejecutará la Auditoría identificada como OIC/AUD/01-2026**, a la Oficialía del Registro Civil del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el periodo **del 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis al 17 diecisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis**.

Objetivo del acto de fiscalización:

1. Revisar el **periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, sin perjuicio de que, si derivado de la revisión se analizan antecedentes o hechos relacionados con ejercicios anteriores o posteriores que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la auditoría, el mismo podrá ser ampliado a otros ejercicios de considerarse necesario.
2. La auditoría se centrará en lo siguiente:
 - 1) Verificar que la organización, funcionamiento y operación de la Oficialía del Registro Civil se desarrollen conforme a la normatividad aplicable, así como a las atribuciones, facultades y obligaciones previstas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande y en la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
 - 2) Evaluar el sistema de control interno implementado en la Oficialía del Registro Civil, particularmente en lo relativo a la supervisión de funciones, administración de trámites, control documental, resguardo de libros, apéndices, archivos y demás documentos soporte de los actos del estado civil.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 350/2026

Auditoría: OIC/AUD/02-2026

- 3) Verificar que los actos y actas del estado civil de las personas se elaboren, registren, integren, resguarden y, en su caso, certifiquen conforme a los requisitos legales y administrativos aplicables, garantizando su autenticidad, integridad, trazabilidad y validez jurídica.
- 4) Revisar que la expedición de copias certificadas, extractos, constancias y demás documentos emitidos por la Oficialía del Registro Civil se realice con apego a la normatividad aplicable, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes y mediante los controles administrativos que aseguren su legalidad y confiabilidad.
- 5) Comprobar que los procedimientos relacionados con registros ordinarios y extemporáneos, aclaraciones, testaduras, anotaciones marginales, inscripciones y demás actuaciones registrales se sustancien e integren debidamente, con soporte documental suficiente, debidamente fundados y motivados cuando así corresponda.
- 6) Verificar las condiciones de conservación, custodia, control, localización y consulta de los libros, índices, archivos, apéndices y anexos de la Oficialía del Registro Civil, así como el cumplimiento de las medidas aplicables para su preservación y utilización institucional.
- 7) Evaluar el desempeño administrativo de la Oficialía del Registro Civil en cuanto a la atención de los trámites y servicios a su cargo, la oportunidad en su despacho, el cumplimiento de manuales y procedimientos, así como la generación de informes, estadísticas y mecanismos de seguimiento institucional.
- 8) Verificar el uso, control y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados a la Oficialía del Registro Civil, así como la existencia y aplicación de manuales, lineamientos, mecanismos de supervisión y acciones de capacitación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 9) Verificar que los ingresos recaudados por concepto de los servicios prestados por la Oficialía del Registro Civil se realicen conforme a la normatividad aplicable, particularmente a la Ley de Ingresos Municipal vigente, comprobando su correcta determinación, cobro, registro, control y entero a la Hacienda Municipal, así como la existencia de mecanismos que garanticen su transparencia y rendición de cuentas.

Para tal efecto, se hace de su conocimiento que el proceso de auditoría será ejecutado por las auditoras internas CC. Lcda. Lorena Yamilette Hernández Martínez y Mtra. Elia Nalleli Fermín Jiménez, adscritas a este Órgano Interno de Control; quienes podrán actuar de manera conjunta o separada; por lo que, mucho agradeceré girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que:

1. Se les permita el acceso a las instalaciones de la oficina de Oficialía del Registro Civil o a cualquier otro domicilio o instalación que se considere necesario y se les brinden las facilidades necesarias para la realización del acto de auditoría.
2. La auditoría abarcará la revisión, análisis y evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como de los procedimientos, controles internos y desempeño institucional de la Oficialía del Registro Civil, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 350/2026

Auditoría: OIC/AUD/02-2026

- a. La organización, funcionamiento y operación administrativa de la Oficialía;
- b. La elaboración, registro, integración, resguardo y certificación de actos y actas del estado civil de las personas;
- c. La expedición de copias certificadas, constancias y demás documentos oficiales;
- d. La integración y conservación de libros, archivos, apéndices e índices;
- e. Los procedimientos registrales, incluyendo inscripciones, aclaraciones, anotaciones y demás actuaciones administrativas;
- f. El control interno, supervisión de funciones y aplicación de manuales y procedimientos;
- g. La recaudación, registro, control y entero de los ingresos derivados de los servicios prestados;
- h. El uso y administración de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados;

Por lo anterior, se solicita se proporcione a las auditoras antes mencionadas el acceso a la totalidad de información documental e informática que las mismas estimen necesaria al momento de la diligencia y/o en los términos y plazos que le sean solicitados.

Dicho personal auditor podrá realizar en estricto apego a sus atribuciones, las diligencias que considere convenientes para el mejor desarrollo y resultados de la auditoría.

Por último, **se solicita la designación por escrito del servidor público que fungirá como "Enlace"** para atender el desarrollo y los requerimientos de información del presente acto de auditoría.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARÁZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, 31 de marzo de 2026.



Mtro. Vicente García Juárez.

Titular del Órgano Interno de Control

En el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VGJ / Lyhm